

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORTAZAR,

EJERCICIO FISCAL DEL 2021.

I. INTRODUCCIÓN.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Gto., con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios, aprobó en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 12 de Noviembre de 2020 contenida en el Acta no. 76 la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2021

La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2021.

II. ESTRUCTURA NORMATIVA QUE SE PROPONE.

La iniciativa de Ley de ingresos para el Municipio de Cortazar para el ejercicio fiscal del 2021, contempla una estructura normativa acorde a los criterios

técnicos emitidos por el H. Congreso del Estado de Guanajuato para el ejercicio que nos ocupa.

Se encuentra estructurada en los siguientes capítulos:

- | | |
|---------------|---|
| Capítulo I | De la naturaleza y objeto de la Ley |
| Capítulo II | De los conceptos de ingresos |
| Capítulo III | De los impuestos |
| Capítulo IV | De los derechos |
| Capítulo V | De las contribuciones especiales |
| Capítulo VI | De los productos |
| Capítulo VII | De los aprovechamientos |
| Capítulo VIII | De las participaciones federales |
| Capítulo IX | De los ingresos extraordinarios |
| Capítulo X | De las facilidades administrativas y estímulos fiscales |
| Capítulo XI | De los medios de defensa aplicables al impuesto predial |
| Capítulo XII | De los ajustes tarifarios |

Cada capítulo se conforma por títulos, secciones, artículos (párrafos, apartados, fracciones e incisos).

III. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los capítulos de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad.

La base considerada para la elaboración de la presente iniciativa fue la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar del ejercicio fiscal del 2020.

Atendiendo lo establecido en el artículo 5 y 18 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se incluye dentro de la presente iniciativa, los siguientes:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

I.1. Objetivos Anuales

- Â· Recaudar los Ingresos previstos en el Pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.
- Â· Fortalecer la recaudación de los ingresos municipales
- Â· Contar con información financiera oportuna para la toma de decisiones.

I.2. Estrategias

- Â· Establecer durante el ejercicio 2021, acciones que contribuyan al incremento en la recaudación de rezagos de Impuesto Predial.
- Â· Implementar medidas más eficaces de control interno en los procedimientos de recaudación de ingresos.
- Â· Implementar herramientas que permitan obtener información financiera en tiempo real y que faciliten la toma de decisiones.

I.3. Metas

- Â· Incrementar la recaudación de los ingresos propios
- Â· Obtener Información Financiera en tiempo real que facilite la toma de decisiones.
- Â· Disminuir la cartera vencida de contribuyentes.

II. Proyecciones de finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción II y artículo 18 último párrafo y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio presenta las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las cuales se revisarán y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones de finanzas publicas se adjuntan a la presente.

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en sus artículos 5 fracción III y 18, se presentan los riesgos relevantes para las finanzas públicas, así

como, propuestas de acción para enfrentarlos. En este sentido se considera el criterio económico dado a conocer en la junta de enlace en materia financiera el día 28 de septiembre del presente año a razón de un 3.5% de forma general sobre cuotas y tarifas.

Por otro lado, la propuesta de acción es fortalecer los ingresos propios, recuperando la cartera vencida, así como, ampliando y actualizando la base de contribuyentes, en materia de impuesto predial y derechos de agua potable principalmente.

IV. Los resultados de las finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción IV y artículo 18 último párrafo y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio presenta los resultados de las finanzas públicas por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión:

Los resultados de finanzas publicas se adjuntan a la presente.

V. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción V y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio integra el estudio actuarial de pensiones de sus trabajadores, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio fiscal 2021.

En otro orden de ideas y atendiendo a las recomendaciones emitidas por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, se realizaron las siguientes acciones:

- Se reflejó un incremento del 3.5% con respecto a la Ley vigente en congruencia con el índice inflacionario de acuerdo a lo establecido en los criterios generales de política económica, estimado para el ejercicio fiscal que nos ocupa, en todos los conceptos que contiene el documento, como se describen a continuación:

Naturaleza y objeto de la Ley.

Por imperativo Constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulos, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los ingresos provenientes de otros conceptos, se destinaran a sufragar los gastos públicos establecidos ya autorizados en el presupuesto de Egresos Municipales, así como los dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

2. De los conceptos de ingresos.

Sin modificación.

3. De los impuestos.

En la iniciativa que presentamos a consideración de este Congreso se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de hacienda para los Municipios del estado de Guanajuato establece.

3.1. Del impuesto predial.

Artículo 4^o La tasa aplicable a los inmuebles a que se refiere este artículo, se propone conservar el mismo concepto y tasa de la vigente Ley.

Artículo 5^o fracción I inciso a) se tomó como base la inflación del 3.5% para actualizar los valores unitarios en la columna de valor mínimo y en la columna de valor máximo. Con respecto al inciso b) No sufrió cambios en los conceptos solamente se tomó como base la inflación del 3.5% para actualizar los valores unitarios y cantidades contenidos en el mismo.

Artículo 5^o fracción II se tomó como base la inflación del 3.5% para actualizar los valores base; sin cambio en los conceptos y la tabla referencial de valores unitarios por hectárea no sufrió modificación alguna en los conceptos y factores establecidos.

Artículo 6^o No sufrió cambios en los conceptos en la ley vigente

3.2. Del impuesto sobre Adquisición de bienes inmuebles.

Se propone conservar el mismo concepto y tasa de la vigente Ley.

3.3. Del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles.

Se propone conservar las tasas contenidas en la ley vigente.

3.4. Del impuesto de fraccionamientos.

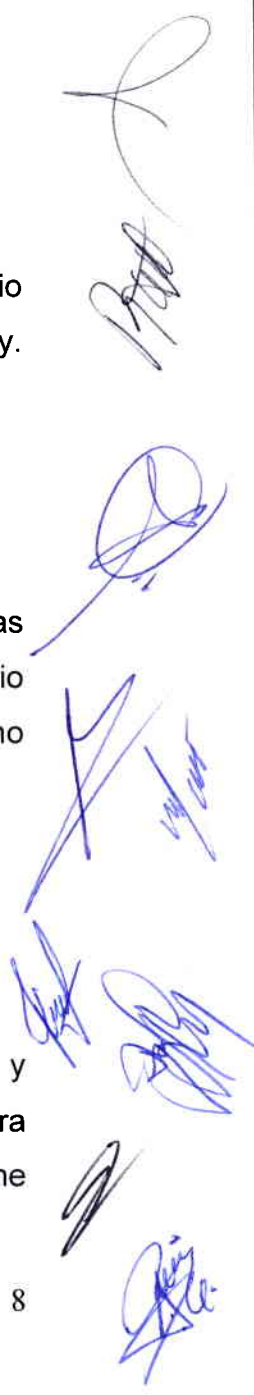
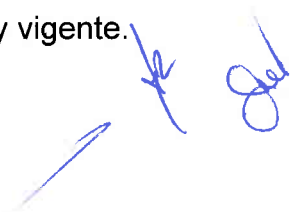
Se propone el 3.5% de incremento de acuerdo al índice inflacionario estimado, así también propone manejar los mismos conceptos de la vigente Ley.

3.5. Del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas.

La tasa aplicable para determinar el impuesto sobre juegos y apuestas permitidas a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Gto., para el ejercicio Fiscal 2021; se propone conservar el mismo concepto y tasa de la Ley vigente.

3.6. Del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

La tasa aplicable para determinar el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Gto., para el ejercicio Fiscal 2021; se propone conservar el mismo concepto y tasa de la Ley vigente.

A vertical column of approximately ten handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. The signatures vary in style and are partially overlapping.A group of handwritten signatures in blue ink is located at the bottom of the page, below the text of section 3.6.

3.7. Del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos.

La tasa aplicable para determinar el impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Gto., para el ejercicio Fiscal 2021; se propone conservar el mismo concepto y tasa de la Ley vigente.

3.8. Del impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, y sus derivados, arena, grava y otros similares.

Las tarifas aplicables al artículo 13 a que se refiere la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Gto., se propone el 3.5% de incremento de acuerdo al índice inflacionario estimado, así también propone manejar los mismos conceptos de la Ley vigente.

4. De los derechos.

Las cuotas establecidas para los derechos, en esta iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que por mandato de ley el municipio tiene a su cargo, y que el H. Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

4.1. Por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. The signatures are of various styles, some appearing to be initials or full names, and are arranged from top to bottom.

Handwritten blue ink marks and arrows at the bottom of the page, including a checkmark, a signature, and a large arrow pointing to the right.

EXPOSICIÓN GENERAL DE MOTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la operación de nuestra infraestructura hidráulica y sanitaria, podemos llegar diariamente hasta todos los domicilios que tenemos registrados dentro de nuestro padrón de usuarios. En JUMAPAC tenemos la facultad y la responsabilidad de generar los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga de aguas residuales y tratamiento.

Nuestro padrón está compuesto de 23,093 tomas, de las cuales 20,814 son de giro doméstico, es decir que se trata de casas, por lo que el 90% de nuestra cobertura es para atender las necesidades de las familias que habitan estos hogares y a quienes diariamente hacemos llegar el agua en suficiente para que puedan atender sus necesidades sanitarias y la de aquellas actividades del hogar que requieren del uso del agua que es el elemento más importante para la humanidad.

Los usuarios domésticos, de acuerdo a su consumo se identifican en cuatro grandes grupos. Tenemos a 14,241 usuarios que registran consumos de diez o menos metros cúbicos. Estos usuarios se pueden clasificar como bajos consumidores y representan al 68% de los usuarios domésticos totales.

Un segundo grupo es el de consumos medios bajos y se trata de aquellos que registran consumos promedio de entre once y veinte metros cúbicos, los cuales son 5,532 que corresponden al 27% de los usuarios totales de este giro.

Los considerados en consumos medios altos son 831 usuarios que consumen más de veinte y hasta treinta metros cúbicos mensuales, siendo estos el 4% del padrón doméstico.

Finalmente tenemos a los grandes consumidores que registran consumos superiores a los treinta metros cúbicos mensuales. Este grupo es realmente bajo ya que solamente tenemos ahí a 210 usuarios que es el 1% del total.

Lo anterior demuestra que nuestros usuarios tienden a ser consumidores bajos y medio bajos, ya que sumados estos dos, representan el 95% del total doméstico.

Los usuarios comerciales dentro de la ciudad corresponden a 1,076 tomas que son mayoritariamente pequeños comercios donde se genera la venta de bienes y servicios y de ellos un 68%, que son 737 usuarios entran en la categoría de bajos consumidores con registros promedios de diez o menos metros cúbicos mensuales. Los medios bajos son 199 usuarios, correspondientes al 18% y solamente 58 usuarios tienen consumos medios altos y un menor número de 82 usuarios están clasificados en altos consumos.

Dentro del giro industrial tenemos 63 tomas y estas se dividen primordialmente en empresas de consumo medio que representan el 67% del total y solamente un 33% se puede considerar como industria de media y alta demanda.